



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 026-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 09 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N.º 00101-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité CAS N.º 002-2026-MDO/U, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; *con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación, administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, establece en su Artículo 8º que: *"(...) el acceso al régimen de Contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público";*

Que, mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, al que refiere en su Artículo 1º, *El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;* en su Artículo 3º prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo: *Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro de contrato;*

Que, conforme al Artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Informe N.º 00101-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité de Selección del Proceso CAS N.º 002-2026-MDO/U, mediante resolución emitida por el Gerente Municipal, a fin de dar inicio al proceso de contratación de personal CAS por necesidad transitoria y a plazo determinado;

Que, para el caso que nos ocupa, es la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN el cual se encargará de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios - CAS, evaluación de los postulantes y garantizar el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades y legalidad, en consideración a los requerimientos presentados por las áreas usuarias, en la que evidencia la necesidad institucional de contratar personal bajo el régimen CAS, por necesidad transitoria y a plazo determinado, a fin de garantizar la continuidad de los servicios y actividades operativas de la Entidad, el Artículo IV del Decreto Supremo N040-2014-PCM Reglamento de la Ley N.º 30057, prescribe que: *"i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";*

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N.º 009-2026-





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la Conducción del PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N.º 002-2026-MDO/U DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, el cual estará integrada de la siguiente manera:



| MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ CAS N.º 002-2026-MDO | |
|--|---|
| CONDICION | DEPENDENCIA |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS |
| PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ | GERENTE MUNICIPAL |
| SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |

| MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ CAS N.º 002-2026-MDO | |
|---|--|
| CONDICION | DEPENDENCIA |
| PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ | JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL |
| PRIMER MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ | JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES |
| SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ | JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL |

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, el Comité conformado en el artículo primero, se encargará de conducir y ejecutar el proceso de selección del personal para el Ejercicio 2026 bajo Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso, conforme al marco establecido por el Decreto Legislativo N°1057, sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a los integrantes del Comité en el modo y forma de Ley, así como a las respectivas áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

